



GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CV

Panamá, R. de Panamá lunes 20 de abril de 2009

N° 26264

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución N° 2008-149

(De miércoles 15 de octubre de 2008)

"PARA CORREGIR LA ZONA 1 DEL AVISO OFICIAL DE LA RESOLUCIÓN DE ELEGIBILIDAD NO.2007-273 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2007"

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución N° 2009-31

(De miércoles 28 de enero de 2009)

"POR LA CUAL SE DECLARA A LA EMPRESA BIENES ANTEL, S.A., ELEGIBLE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE RECURSOS MINERALES, PARA LA LA EXPLORACIÓN DE MINERALES"

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución Administrativa N° 2009-77

(De martes 3 de marzo de 2009)

POR LA CUAL SE DECLARA ELEGIBLE A LA EMPRESA NORBERTO ODEBRECHT DE PANAMÁ, S. A. (2008-75) DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE RECURSOS MINERALES.

MINISTERIO DE SALUD

Decreto Ejecutivo N° 128

(De martes 24 de marzo de 2009)

"POR EL CUAL SE NOMBRA A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL"

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL

Resolución de Junta Directiva N° 011

(De viernes 20 de febrero de 2009)

"SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL A GESTIONAR EL TRASLADO DEL AEROPUERTO CAPITÁN JUSTINIANO MONTENEGRO DE PEDASÍ"

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

Resolución N° 115

(De viernes 17 de abril de 2009)

POR LA CUAL SE DESIGNA AL CENTRO CULTURAL UBICADO EN EL EDIFICIO P.H. CINEMAS PLAZA LOCALIZADO EN EL DISTRITO DE AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLÉ, CON EL NUEVO NOMBRE DE "CENTRO CULTURAL ANEL OMAR RODRÍGUEZ BARRERA"

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Sentencias N° 372-06

(De lunes 29 de septiembre de 2008)



"DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD, INTERPUESTA POR EL LCDO. MIGUEL A. BERNAL VILLALAZ, EN REPRESENTACIÓN DE ROBERTO AROSEMENA JAÉN, PARA QUE SE DECLARE NULA POR ILEGAL, LA RESOLUCIÓN S/N DE 4 DE JULIO DE 2006, EMITIDA POR EL ORGANISMO ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ"

CONSEJO MUNICIPAL DE ANTÓN / COCLÉ

Resolución N° 06

(De jueves 26 de febrero de 2009)

"POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, ACOGE EL CLAMOR DEL CUERPO DE BOMBEROS DE ANTÓN Y POR ENDE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, SU INTERVENCIÓN"

CONSEJO MUNICIPAL DE PESÉ / HERRERA

Acuerdo N° 38

(De martes 23 de diciembre de 2008)

"POR EL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PESÉ, PARA EL PERIODO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009"

CONSEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO / VERAGUAS

Acuerdo N° 32

(De miércoles 17 de diciembre de 2008)

"POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA UN CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR UN MONTO TOTAL DE B/ 24.860.00 (VEINTICUATRO MIL OCHOSCIENTOS SESENTA BALBOAS CON CUATRO CENTAVOS)"

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCIÓN No.2008-149

de 15 de Octubre de 2008.

EL DIRECTOR NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado por la firma forense Arosemena, Noriega & Contreras., en su condición de Apoderados Especiales de la sociedad **AROPECUARIA, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público en el Tomo 512, Folio 29, Asiento 110336, actualizada en la Ficha 241002, Rollo 30907, Imagen 8, solicita una concesión para la extracción de minerales no metálicos (tosca) en dos (2) zonas de 309.75 hectáreas, ubicadas en el corregimiento 24 de diciembre, distrito de Panamá, Provincia de Panamá, la cual ha sido identificada con el símbolo **ASA-EXTR(tosca)1997-46;**

Que mediante Resolución No.2007-273 de 28 de diciembre de 2007 se declaró a la empresa **AROPECUARIA, S.A.**, elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para la extracción de minerales no metálicos (tosca) en dos (2) zonas de 309.75 hectáreas;

Que la Resolución No.2007-273 de 28 de diciembre de 2007 fue publicada en la Gaceta Oficial No.25967 de 28 de enero de 2008, junto con los Avisos Oficiales que fueron fijados y desfijados en la Alcaldía Municipal del Distrito de Panamá, Corregiduría y Junta Comunal del Corregimiento 24 de diciembre;

Que dentro de la Resolución de Elegibilidad No.2007-273 existe un error de redacción en la Zona No.1 solicitada por la empresa **AROPECUARIA, S.A.**, en lo que se refiere a la descripción de las zonas; sin embargo la documentación y el contenido del resto del Aviso Oficial corresponde a la solicitud presentada por la peticionaria;



Que en base a la verificación realizada sobre la Resolución No.2007-273, de 28 de diciembre de 2007, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR, la Zona 1 del Aviso Oficial de la Resolución de Elegibilidad No.2007-273 de 28 de diciembre de 2007, la cual quedará redactada de la siguiente forma:

ZONA N°1: Partiendo del Punto No.1, cuyas coordenadas geográficas son 79°20'00" de Longitud Oeste y 9°05'40.7" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1,150 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 79°19'22.3" de Longitud Oeste y 9°05'40.7" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,250 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 79°19'22.3" de Longitud Oeste y 9°05'00" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1,150 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 79°20'00" de Longitud Oeste y 9°05'00" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,250 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene un área de 143.75 hectáreas, ubicada en el corregimiento 24 de diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 168, del Código de Recursos Minerales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANIBAL VALLARINO L.

Subdirector Nacional de Recursos Minerales

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCION N°2009-31

de 28 de enero de 2009.

EL DIRECTOR NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por la Lic. Saquina Indira Jaramillo Adam, abogada en ejercicio, con oficinas ubicadas en Avenida Nicanor de Obarrio y Calle 50, Edificio No.49, Planta Alta, de esta ciudad, en su condición de Apoderada Especial de la empresa **BIENES ANTEL, S.A.**, inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 188471, Rollo 20900, Imagen 108, se solicitó una concesión para la exploración de minerales no metálicos (piedra de cantera) en una (1) zona de 100 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, identificada con el símbolo **BASA-EXPL(piedra de cantera)2007-23**;

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder (Notariado) otorgado a la Lic. Saquina Indira Jaramillo Adam, por la empresa **BIENES ANTEL, S.A.**;
- b) Memorial de solicitud;
- c) Copia (autenticada) del Pacto Social;
- d) Certificado del Registro Público sobre la personería jurídica de la empresa;
- e) Declaración Jurada (notariada);
- f) Capacidad Técnica y Financiera;
- g) Plan Anual de Trabajo e Inversión;
- h) Planos Mineros e Informe de Descripción de Zonas;
- i) Declaración de Razones;



j) Certificado del Registro Público donde consta el nombre de los dueños de las fincas afectadas por la solicitud;

k) Estudio de Impacto Ambiental;

l) Recibo de Ingresos N°80144 de 17 de mayo de 2007, en concepto de Cuota Inicial;

Que los planos presentados inicialmente, presentaron errores. Los mismos fueron corregidos, originando con eso la modificación del área, pasando de 100 hectáreas a 320 hectáreas.

Que de acuerdo con el Registro Minero, la zona solicitada no se encuentra dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar a la empresa **BIENES ANTEL, S.A.**, elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para la exploración de minerales no metálicos (piedra de cantera) en una (1) zona de 320 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, de acuerdo a los planos identificados con los números 2007-142 y 2007-143.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de tres Avisos Oficiales, en fechas distintas, en un diario de amplia circulación de la capital de la República, y por una sola vez en la Gaceta Oficial, con cargo al interesado. Se hará constar en los Avisos Oficiales la descripción de la zona solicitada, nombre de las personas que aparecen como propietarios en el catastro Fiscal o catastro Rural, tipo de contrato por celebrarse y el propósito de la publicación del aviso. Copia del aviso se colocará en la Alcaldía del Distrito respectivo y el Alcalde lo enviará a los Corregidores y Juntas Comunales de los Corregimientos involucrados en la solicitud de concesión, para la fijación del edicto correspondiente por el término de quince (15) días hábiles. Los Avisos Oficiales deberán ser publicados dentro del término de 31 días calendario a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la presente Resolución y el interesado deberá aportar al expediente, el original y dos copias de cada una de las publicaciones, inmediatamente sean promulgadas, de lo contrario la solicitud será negada.

TERCERO: Informar que la presente declaración de elegibilidad de la empresa **BIENES ANTEL, S.A.** solicitante de una concesión minera, no otorga ningún derecho de exploración de minerales.

CUARTO: La peticionaria debe aportar ante el funcionario registrador para que se incorpore al expediente de solicitud, cada una de las publicaciones, inmediatamente éstas sean publicadas.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 177 del Código de Recursos Minerales y Artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificado por el Artículo 10 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.

ANIBAL VALLARINO

Subdirector Nacional de Recursos Minerales

AVISO OFICIAL

LA DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS MINERALES,

A quienes interese,

HACE SABER:

Que la Lic. Saquina Idira Jaramillo Adam, abogada en ejercicio, con oficinas ubicadas en Avenida Nicanor de Obarrio y Calle 50, Edificio No.49, Planta Alta, de esta ciudad, en su condición de Apoderada Especial de la empresa **BIENES ANTEL, S.A.**, inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 188471, Rollo 20900, Imagen 108, solicitó una concesión para la exploración de minerales no metálicos (piedra de cantera) en una (1) zona de 320 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, identificada con el símbolo **BASA-EXPL(piedra de cantera)2007-23:**

ZONA N°1: Partiendo del Punto N°1, cuyas coordenadas geográficas son 80°55'38.55" de Longitud Oeste y 08°10'10.85" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 2,000 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 80°54'33.20" de Longitud Oeste y 08°10'10.85" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,600 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 80°54'33.20" de Longitud Oeste y 08°09'18.76" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 2,000 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 80°55'38.55" de Longitud Oeste y 08°09'18.76" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,600



metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene una superficie total de 320.00 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago, provincia de Veraguas.

De conformidad con Certificación expedida por Tuare Johnson - Certificador de la Oficina de Registro Público, Provincia de Panamá, se hace constar que Bienes Antel, S.A. propietaria de la Finca 17944, inscrita al Rollo 15626, Doc. 3 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

De conformidad con la Certificación expedida por **LUIS NIETO R.** - Jefe del Departamento Nacional de Catastro Rural, en la provincia de Panamá, certifica en cuadro adjunto, la ocupación dentro del polígono presentado por la empresa **BIENES ANTEL, S.A.**, se hace constar que : Francisco Rigoberto Atencio es propietario de la Finca 1944, inscrita al Tomo 230, Folio 140.- Que las siguientes personas tienen derechos posesorios: José Atencio Agudo, Moisés González Poveda, Germán Batista, Lázaro Batista Atencio, Edgar Batista Alexis Batista, Alvis Omar Pitano Atencio, Eduardo Batista González, Saúl Caballero Batista, José Antonio Angulo y otros.

Este AVISO se publica para cumplir con el contenido del Artículo 9 de la Ley 109 del 8 de octubre de 1973. Las oposiciones que resulten deberán presentarse mediante abogado dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la última publicación de este AVISO, las cuales deberán cumplir con los requisitos que establece la Ley.

Panamá, 28 de enero de 2009.

ANIBAL VALLARINO

Subdirector General de Recursos Minerales

REPUBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCION N°2009-77

de 3 de marzo de 2009.

EL DIRECTOR NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

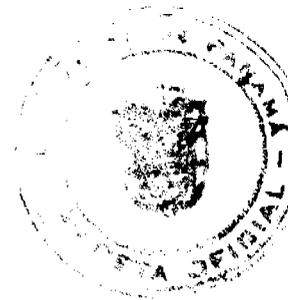
CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por la Lic. Iveth Ponte, con oficinas ubicadas en Calle C-Sur, frente a Migración, distrito de David, en su condición de Apoderada Especial de la empresa **CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT DE PANAMA, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 538363, Documento 1011269, se solicitó una concesión para la extracción de minerales no metálicos (grava de río) en una (1) zona de 170 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Bijagual, distrito de David, provincia de Chiriquí, la cual ha sido identificada con el símbolo **CNOPS-EXTR(grava de río)2008-75;**

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder (Notariado) otorgado a la Lic. Iveth Ponte, por la empresa **CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT DE PANAMA, S.A.;**
- b) Memorial de solicitud;
- c) Copia (autenticada) del Pacto Social;
- d) Certificado del Registro Público sobre la personería jurídica de la empresa;
- e) Declaración Jurada (notariada);
- f) Capacidad Técnica y Financiera;
- g) Plan Anual de Trabajo e Inversión;
- h) Planos Mineros e Informe de Descripción de Zonas;
- i) Declaración de Razones;
- j) Informe de Evaluaciones de Yacimientos;
- k) Estudio de Impacto Ambiental;
- l) Certificado de Catastro donde consta el nombre de los dueños de las fincas afectadas por la solicitud;
- m) Recibo de Ingresos N° 89111 de 6 de noviembre de 2008, en concepto de Cuota Inicial;

Que de acuerdo con el Registro Minero, la zona solicitada no se encuentra dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;



Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar a la empresa **CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT DE PANAMA, S.A.** Elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para la extracción de minerales no metálicos (grava de río) en una (1) zona de 170 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Bijagual, distrito de David, provincia de Chiriquí, de acuerdo a los planos identificados con los números 2009-31 y 2009-32.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de tres Avisos Oficiales, en fechas distintas, en un diario de amplia circulación de la capital de la República, y por una sola vez en la Gaceta Oficial, con cargo al interesado. Se hará constar en los Avisos Oficiales la descripción de las zonas solicitadas, nombre de las personas que aparecen como propietarios en el catastro Fiscal o catastro Rural, tipo de contrato por celebrarse y el propósito de la publicación del aviso. Copia del aviso se colocará en la Alcaldía del Distrito respectivo y el Alcalde lo enviará a los Corregidores y Juntas Comunales de los Corregimientos involucrados en la solicitud de concesión, para la fijación del edicto correspondiente por el término de quince (15) días hábiles. Los Avisos Oficiales deberán ser publicados dentro del término de 31 días calendario a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la presente Resolución y el interesado deberá aportar al expediente, el original y dos copias de cada una de las publicaciones, inmediatamente sean promulgadas, de lo contrario la solicitud será negada.

TERCERO: Informar que la presente declaración de elegibilidad de la empresa **CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT DE PANAMA, S.A.**, solicitante de una concesión minera, no otorga ningún derecho de extracción de minerales.

CUARTO: La peticionaria debe aportar ante el funcionario registrador para que se incorpore al expediente de solicitud, cada una de las publicaciones, original y las copias correspondientes, inmediatamente éstas sean publicadas, advirtiéndosele que transcurrido tres meses desde el momento en que el proceso se encuentre paralizado con causa imputable a ésta, se producirá la Caducidad de la Instancia, con archivo de las actuaciones.

QUINTO: La presente Resolución admite recurso de Reconsideración y/o apelación ante el respectivo funcionario del Ministerio de Comercio e Industrias en el término de cinco días (5) hábiles a partir de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 177 del Código de Recursos Minerales y Artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificado por el Artículo 10 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

JAIME ROQUEBERT

Director Nacional de Recursos Minerales

ANIBAL VALLARINO L.

Subdirector Nacional de Recursos Minerales

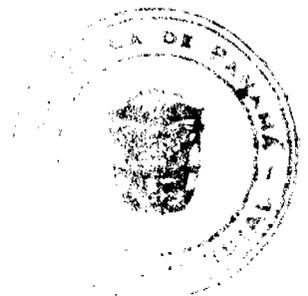
AVISO OFICIAL

LA DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS MINERALES,

A quienes interese,

HACE SABER:

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por la Lic. Iveth Ponte, con oficinas ubicadas en Calle C-Sur, distrito de David, en su condición de Apoderada Especial de la empresa **CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT DE PANAMA, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 538363, Documento 1011269, se solicitó una concesión para la extracción de minerales no metálicos (grava de río) en una (1) zona de 170 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Bijagual, distrito de David, provincia de Chiriquí, la cual ha sido identificada con el símbolo **CNOPS-EXTR(grava de río)2008-75**, la cual se describe a continuación:



ZONA N°1: Partiendo del Punto N°1, cuyas coordenadas geográficas son 82°18'29.64" de Longitud Oeste y 08°30'15.04" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1,000.00 metros hasta llegar al Punto N° 2, cuyas coordenadas geográficas son 82°17'56.94" de Longitud Oeste 08°30'15.04" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,700.00 metros hasta llegar al punto al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 82°17'56.94" de Longitud Oeste y 08°29'19.81" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1,000.00 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 82°18'29.64" de Longitud Oeste y 08°29'19.81" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,700.00 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene un área de 170 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Bijagual, distrito de David, provincia de Chiriquí.

De conformidad con la Certificación expedida por Luis Nieto R., Jefe del Departamento Nacional de Catastro Rural, en la provincia de Veraguas, certifica en cuadro adjunto, la ocupación dentro del polígono presentado por la empresa **CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT DE PANAMA, S.A.**, se hace constar que Reforestadora Carrillo, S.A. es propietaria de la Finca No.9222, inscrita al Tomo 30875, Folio 1.- Que Victor Manuel Pitti Pitti es propietario de la Finca No.9326, inscrita al Tomo 858, Folio 32; Finca 9328, inscrita al Tomo 858, Folio 38 y Finca No.348, inscrita al Tomo 82, Folio 332.- Que Vergara y Vergara, S.A. es propietario de la Finca No.280, inscrita al Tomo 82, Folio 284.- Que el B.D.A. es propietario de una superficie, no tiene detalles.

Este **AVISO** se publica para cumplir con el contenido del artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificada por el Artículo 10 de la ley 32 de 9 de febrero de 1996. Las oposiciones que resulten deberán presentarse mediante abogado dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes con los requisitos que establece la Ley.

Este **AVISO** deberá publicarse por tres (3) veces, con fechas distintas en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado, además de las fijaciones por 15 días hábiles en la Alcaldía, Corregiduría y Junta Comunal (respectiva).

Panamá, 3 de marzo 2009.

JAIME ROQUEBERT

Director Nacional de Recursos Minerales.

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO No.128

(24 de marzo de 2009)

"Por el cual se nombra a los representantes de los trabajadores ante la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Ley 51 del 27 de diciembre de 2005, Orgánica de la Caja de Seguro Social, establece la integración de la Junta Directiva de esta Entidad Autónoma del Estado.

Que el numeral 5 acápite b del precitado artículo, dispone que los tres (3) representantes de los trabajadores, ante la Junta Directiva, serán nombrados por el Órgano Ejecutivo, de una nómina única de seis (6) candidatos que serán escogidos por el Consejo Nacional de Trabajadores Organizados.

Que el artículo 227 numeral 3, de la Ley 51 del 27 de diciembre de 2005, Orgánica de la Caja de Seguro Social, que reconoce el período de nombramiento de los representantes de los empleados ante la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, establece que procede la designación de sus nuevos representantes a partir del 1° de febrero de 2009.

Que el Órgano Ejecutivo debe efectuar los nombramientos de los nuevos representantes de los trabajadores, para el período que inicia el 1° de febrero de 2009.

DECRETA:



ARTÍCULO PRIMERO: Se nombra como representantes de los trabajadores, ante la Junta Directiva de La Caja de Seguro Social, para el periodo que inicia el primero (1°) de febrero de 2009, a las siguientes personas:

1. GUILLERMO PUGA

Cédula 9-90-510

Principal

JOSE ANGEL PEDROZA R.

Cédula 8-304-695

Suplente

2. MANUEL DE JESÚS TAJÚ

Cédula 8-121-61

Principal

SAMUEL RIVERA VALENCIA

Cédula 8-340-127

Suplente

3. GRISELDA VALENCIA

Cédula 8-220-2535

Principal

MIGUEL EDUARDES

Cédula 5-24-317

Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase el presente nombramiento a la Asamblea Nacional para su ratificación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 161 de la Constitución Política de la República.

ARTÍCULO TERCERO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

Martín Torrijos Espino

Presidente de la República

Rosario Turner Montenegro

Ministra de Salud

RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No. 011

(De 20 de febrero de 2009)

"Se autoriza al Director General de la Autoridad Aeronáutica Civil a gestionar el traslado del Aeropuerto Capitán

Justiniano Montenegro de Pedasi"

LA JUNTA DIRECTIVA



En uso de sus facultades legales**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1 de la Ley 22 de 29 de enero de 2003, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es una entidad autónoma del Estado, con personería, patrimonio y recursos propios y autonomía en su régimen interno, capaz de adquirir derechos, contraer obligaciones, administrar sus bienes y gestionar sus recursos, los que deberá invertir únicamente en el cumplimiento de sus fines legales.

Que las tierras donde hoy día se encuentra el aeropuerto doméstico Capitán Justiniano Montenegro en el Distrito de Pedasí, fueron donadas a la Autoridad Aeronáutica Civil por la señora Gladis Maritza Batista de Cano. La señora Batista de Cano segregó y donó a Autoridad Aeronáutica Civil de Panamá, debidamente representada por Jaime Ignacio Fábrega Quelquejeu, un lote de terreno de su Finca N° 5072, ubicada en el corregimiento Cabecera, Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos mediante Escritura Pública N°1184 de 19 de mayo de 2000 inscrita en el Registro Público.

Que en el artículo segundo de la Escritura Pública N°1184 de 19 de mayo de 2000 consta que las partes involucradas manifestaron de común acuerdo que al momento de que la Autoridad Aeronáutica Civil, cancelara las operaciones de funcionamiento en el lote de terreno donado, dicha finca sería traspasada inmediatamente a la donante.

Que al momento de hacer la donación de las tierras, la propietaria partió el globo de terreno de su propiedad, dando lugar a la división física de la finca madre en dos partes, por lo que hoy día, en base al incremento en el costo de las tierras en esa área, desea volver a unir su finca y propone a la Autoridad Aeronáutica Civil construirle un nuevo aeropuerto asumiendo el costo y bajo la vigilancia técnica de la Autoridad en otro sitio dentro del Distrito de Pedasí.

Que la Dirección de Aeropuerto ha evaluado la propuesta y examinando el sitio donde se reubicaría el aeródromo Capitán Justiniano Montenegro de ser autorizado por la Junta Directiva y ha concluido que conviene a la Institución el cambio, ya que la superficie total del actual aeródromo es de menos de cuatro hectáreas y las que se ofrecen serán seis (6) hectáreas.

Que el actual aeródromo por estar ubicado junto a las playas introduce grandes restricciones al desarrollo vertical en sus alrededores, mientras que las tierras propuestas se encuentran a distancia de las playas, lo cual es considerablemente mejor para la elevación y operación de la pista del nuevo aeródromo, el cual tendría un diseño geométrico y estructural significativo en comparación con el actual.

Que en las tierras propuestas para el nuevo aeródromo al ser más amplias puede la pista ser extendida a futuro y a un costo razonable, lo que no podría darse en el actual aeródromo.

Que el avalúo de la finca propuesta para trasladar el Aeropuerto Capitán Justiniano Montenegro en el Distrito de Pedasí, hecho por la Contraloría General de la República, fechado 15 de mayo de 2008, indica que la Finca N° 38,718, propiedad de la empresa PINNACLE PROPERTIES, S.A., tiene una superficie de 60,000 m² con un valor total de doscientos diez mil balboas (B/. 210,000.00).

Que el avalúo de la finca propuesta para trasladar el Aeropuerto Capitán Justiniano Montenegro en el Distrito de Pedasí, hecho por el Ministerio de Economía y Finanzas, fechado 14 de marzo de 2008, indica que la Finca N° 38,718, propiedad de la empresa PINNACLE PROPERTIES, S.A., tiene una superficie de 6 Has + 0000.00 m² con un valor total de trescientos mil balboas (B/. 300,000.00)

Que la mediana de los avalúos del Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República de la Finca N° 38,718, propiedad de la empresa PINNACLE PROPERTIES, S.A., es de doscientos cincuenta y cinco mil balboas (B/.255,000.00)

Que el avalúo de la Finca donde actualmente se encuentra el Aeropuerto Capitán Justiniano Montenegro en el Distrito de Pedasí, hecho por la Contraloría General de la República, fechado 30 de octubre de 2008, indica que la Finca N° 21,424, propiedad de la Autoridad Aeronáutica Civil, tiene una superficie de 3 Has + 9,698.98 m² con un valor total de trescientos sesenta y cinco mil seiscientos treinta y siete con 45/100 balboas (B/. 365,637.45) detallado de la siguiente manera: valor del terreno: trescientos diecisiete mil quinientos noventa y uno con 84/100 (B/.317,591.84); valor de las mejoras: trece mil seis cientos setenta con 11/100 (B/. 13,670.11); valor total de la cerca: cinco mil veintiocho balboas (B/.5,028.00) y valor total de la pista de aterrizaje: veintinueve mil trescientos cuarenta y siete con 50/100 (B/. 29,347.50)

Que el avalúo de la Finca donde actualmente se encuentra el Aeropuerto Capitán Justiniano Montenegro en el Distrito de Pedasí, hecho por el Ministerio de Economía y Finanzas, fechado 23 de octubre de 2008, indica que la Finca N° propiedad de la Autoridad Aeronáutica Civil, tiene una superficie de 3 Has + 9,698.98 m² con un valor total de doscientos noventa y cuatro mil ciento cinco con 71/100 (B/.294,105.71) detallado de la siguiente manera: valor de las mejoras: cincuenta y cinco mil novecientos once con 83/100 y valor del terreno: doscientos treinta y ocho mil ciento noventa y tres con 88/100 (B/. 238,193.88)



Que la mediana de los avalúos del Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República de la Finca N° 21,424, propiedad de la Autoridad Aeronáutica Civil, es de doscientos cincuenta y dos mil cincuenta y dos con 85/100 (B/. 252,052.85)

Que la infraestructura del nuevo aeródromo tendría un costo aproximado de quinientos mil balboas (B/. 500,000.00), mientras que el actual aeródromo no supera los trescientos mil balboas (B/.300,000.00).

EN CONSECUENCIA,

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR al Director General de la Autoridad Aeronáutica Civil para que ordene se realicen todas las gestiones y acciones necesarias para el cierre y traslado a un nuevo sitio en el Distrito de Pedasí del actual aeródromo Capitán Justiniano Montenegro, resguardando permanentemente los intereses de la Autoridad.

SEGUNDO: AUTORIZAR al Director General de la Autoridad Aeronáutica Civil, para que solicite las autorizaciones de ley ante las instancias competentes.

TERCERO: AUTORIZAR al Director General de la Autoridad Aeronáutica Civil, quien posee la representación legal de la Entidad, a traspasar la finca del actual aeródromo y recibir a título de donación y sin condición alguna la finca y la construcción total del nuevo aeródromo del distrito de Pedasí, así como firmar contrato o acuerdo con quienes corresponda para el traslado del aeródromo Capitán Justiniano Montenegro en el Distrito de Pedasí.

CUARTO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 1, 4, 7, 20 y 21 numeral 10 de la Ley 22 de 29 de enero de 2003.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil nueve (2009).

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA

REPÚBLICA DE PANAMÁ

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC)

RESOLUCIÓN No.115-DG/DAJ DE 17 DE ABRIL DE 2009

"POR LA CUAL SE DESIGNA AL CENTRO CULTURAL UBICADO EN EL EDIFICIO P.H. CINEMAS PLAZA LOCALIZADO EN EL DISTRITO DE AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLÉ, CON EL NUEVO NOMBRE DE "CENTRO CULTURAL ANEL OMAR RODRÍGUEZ BARRERA"

EL DIRECTOR GENERAL a.i.

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que en concordancia con el mandato expreso consagrado en el Artículo 3 de la Ley N° 63 de 6 de junio de 1974, excerta legal mediante la cual se crea el **INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC)**, se establece como una de las funciones del mismo, la de promover y desarrollar las actividades destinadas a difundir y estimular la cultura en el territorio nacional.

Que es función del **INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC)**, dirigir la administración del propio Instituto, determinar las funciones básicas de cada unidad administrativa y distribuir las labores a las Direcciones, Departamentos y Secciones que hayan sido creadas por la Junta Directiva-INAC.

Que el Centro Cultural ubicado en el Edificio P.H. Cinemas Plaza localizado en el Distrito de Aguadulce, Corregimiento Cabecera, Provincia de Coclé, es propiedad del **INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC)**, y el mismo se encuentra constituido por seis fincas No. 50968, 50969, 50970, 50971, 50972 y 50975, todas inscritas en el Registro Público al Documento Redi No. 1493120 de la Sección de Propiedad Horizontal de la Provincia de Coclé.



Que el Centro Cultural ubicado en el Edificio P.H. Cinemas Plaza será utilizado por el **INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC)**, como un centro de promoción y difusión cultural en la citada región.

Que **ANEL OMAR RODRÍGUEZ BARRERA**, nació en el Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, el día 11 de septiembre de 1962, realizando sus estudios secundarios en el Colegio Rodolfo F. Chiari y en el Instituto Militar General Tomás Herrera, en donde se graduó con los más altos honores.

Que **ANEL OMAR RODRÍGUEZ BARRERA**, efectuó estudios en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Panamá y en la Universidad Latinoamericana de Ciencias y Tecnología (ULACIT), obteniendo el título de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas. Posteriormente realiza estudios en Docencia Superior en la Universidad de Panamá.

Que **ANEL OMAR RODRÍGUEZ BARRERA**, ejerció importantes cargos en la administración pública panameña, entre los cuales podemos mencionar: Asesor en el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, Asesor Técnico en la Secretaría de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, Honorable Legislador Suplente de la República durante el período 1999-2004, Vice-Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, Ministro Encargado de dicha entidad, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Panamá en la República de Cuba y Encargado de Asuntos Consulares de Panamá, en la República de Cuba.

Que **ANEL OMAR RODRÍGUEZ BARRERA**, representó a la República de Panamá, en diversos eventos internacionales, entre éstos: en la Sede de la Organización de Naciones Unidas (O.N.U.), en Ginebra Suiza, en el Marco de la Reunión de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.); en el Encuentro Sub-Regional de Ministros de Trabajo, sobre el Trabajo Decente, Desafíos de las Políticas de Centroamérica, Panamá y República Dominicana, realizado en Costa Rica en el año 2004; en la Reunión Ordinaria del Consejo de Ministros de Trabajo de Centroamérica y República Dominicana en el año 2005; en la Reunión de Ministros de Cultura de Iberoamérica en San Salvador; en la Mesa Redonda de Intelectuales sobre la Realidad Social de América Latina y su Impacto en las Letras, durante la Feria del Libro en Madrid, España en el año 2008; Representó al país en diversas Ferias del Libro como: Cuba, Argentina y España; Realizó visita Oficial a la Academia Neri Bloomfield de Israel, sosteniendo importantes encuentros con altas autoridades culturales de dicho Estado.

Que **ANEL OMAR RODRÍGUEZ BARRERA**, fue ganador del tercer lugar en el concurso de plumillas, fachada del Palacio de la Municipalidad, organizado por el Municipio de Panamá; fue distinguido como orador oficial en el año 1996, en el Mausoleo del General Omar Torrijos Herrera; fue distinguido por el Alcalde Mayor de la Ciudad de Cartagena de Indias, como huésped de honor, haciéndosele entrega de las Llaves de la Ciudad; fue distinguido como invitado de honor para la inauguración del Palacio de las Bellas Artes de la República Dominicana y le fue otorgado certificado de Honor al Mérito en el Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé.

Que **ANEL OMAR RODRÍGUEZ BARRERA**, creó y presidió la Fundación para la Cultura y el Desarrollo (FUNCUDE), fundación que tiene como objetivo primordial educar y difundir actividades de carácter cultural en nuestro país, especialmente en el Distrito de Aguadulce.

Que **ANEL OMAR RODRÍGUEZ BARRERA**, como artista de la plástica, perteneció al círculo de artistas aguadulceños, participando en diversas exposiciones individuales y colectivas en el Distrito de Aguadulce, así como a nivel nacional e internacional, siendo querido y aplaudido por aquellos que reconocieron en él sus extraordinarias cualidades como artista de la plástica. Entre éstas podemos mencionar como una de sus principales obras la Colectiva de la Serie: "El Mar de los Sargazos".

Que **ANEL OMAR RODRÍGUEZ BARRERA**, fue un distinguido funcionario del Instituto Nacional de Cultura (INAC), destacándose en el cargo de Director General, investidura, desde la cual realizó una labor dinámica, haciendo fructífera y positiva esa experiencia de crecimiento que hoy queda imborrable en los anales de la institución ya que dedicó todo su esfuerzo por engrandecer y llevar a los máximos niveles la Cultura Nacional, a través de la difusión y promoción de las bellas artes, las letras y el folklore. Entre sus múltiples acciones, durante este cargo, cabe mencionar más de 300 presentaciones artísticas que incluyen a la Orquesta Sinfónica Nacional y al Ballet Nacional, retomó las giras artísticas al interior del país y las Temporadas Artísticas de Verano, proyectó la cultura en varios puntos de nuestra geografía y también más allá de las fronteras patrias; realizó encuentros folklóricos en Parita, Antón Guararé, San Miguelito, David, Santiago y Aguadulce entre otros, editó con los auspicios del Instituto Nacional de Cultura (INAC), un libro sobre el Teatro Nacional en conmemoración a su centenario; firma numerosos convenios culturales entre el Instituto Nacional de Cultura (INAC) y fundaciones y otras organizaciones para propiciar la cooperación cultural; reactiva la Galería de Artes Visuales-INAC, hoy Galería de Artes Visuales Juan Manuel Cedeno, para que el artista nacional tuviera donde exponer sus obras, realiza múltiples exposiciones de pintura, resaltó los concursos literarios a través de premios y reconocimientos y finalmente tuvo la enorme tarea de ubicar en aguadulce un centro cultural para la región central, adquiriendo el complejo de Plaza Cinema, con cinco salas de teatro para convertirla en un punto permanente de cultura, centro que no alcanzó a inaugurar, así mismo transforma el derruido edificio del Mercado Público de Aguadulce, en lo que es hoy la Escuela de Bellas Artes y Folklore y le asigna el nombre de Hercilia Ramos de Argote, centro que tampoco inauguró, compenetrado con la cultura, se reúne con los representantes del Convenio Andrés Bello, buscando asesoría para elaborar un proyecto de Ley General de Cultura, en donde el Instituto Nacional de Cultura (INAC), fuera elevado al rango de



Ministerio.

Que **ANEL OMAR RODRÍGUEZ BARRERA**, dejó una trayectoria artística y un gran legado a las generaciones venideras, además de una muestra de arte que incrementa en todos nosotros el deseo de conservar y transmitir estas manifestaciones del quehacer cultural.

Por lo antes expuesto, el Suscrito Director General a.i. del **INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC)**,

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución No.049 de 19 de febrero de 2009, por la cual se designa al centro cultural ubicado en el Edificio P.H. Cinemas Plaza localizado en el Distrito de Aguadulce, Corregimiento Cabecera, Provincia de Coclé, propiedad del Instituto Nacional de Cultura (INAC), con el nombre de "Centro Cultural Ramón H. Jurado"

SEGUNDO: Rendir homenaje póstumo y hacer reconocimiento especial a este ilustre ciudadano aguadulceño que en vida rindió a la Patria tributo tesonero, a lo largo de una fructífera existencia dedicada al quehacer cultural, lo que le hace exponente de nuestra Cultura Nacional y le confiere méritos suficientes para que el Edificio P.H. Cinemas Plaza localizado en el Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, propiedad del Instituto Nacional de Cultura (INAC), sea denominado con el nombre de "**CENTRO CULTURAL ANEL OMAR RODRÍGUEZ BARRERA**", con la finalidad de destacar la loable labor cultural, ejemplar y digna de este pintor cuyo legado trascendente es huella luminosa e impeccedera para la cultura panameña.

TERCERO: Exhortar a la juventud panameña a seguir este ejemplo vivo de **ANEL OMAR RODRÍGUEZ BARRERA**, que magnifica a nuestra patria en el cultivo y ejercicio de una cultura y de un arte que nos signa como nación creativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 63 de 6 de junio de 1974, "Por la cual se crea el Instituto Nacional de Cultura".

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de abril de dos mil nueve (2009).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

GENARO VILLALAZ GARCÍA

DIRECTOR GENERAL a.i.

ENTRADA. No. 372-06

DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD, interpuesta por el Lcdo. Miguel A. Bernal Villalaz, en representación de **ROBERTO AROSEMENA JAÉN**, para que se declare nula por ilegal, la Resolución S/N de 4 de julio de 2006, emitida por el Organismo Electoral Universitario de la Universidad de Panamá.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

Panamá, lunes (29) de septiembre de dos mil ocho (2008)

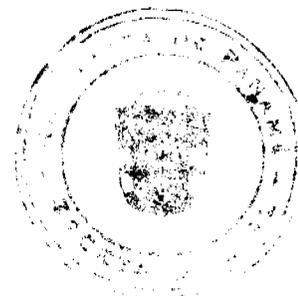
VISTOS:

El licenciado MIGUEL A. BERNAL VILLALAZ, actuando en representación de ROBERTO AROSEMENA JAÉN, ha interpuesto Demanda Contencioso Administrativa de Nulidad, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución S/N de 4 de julio de 2006, emitida por el Organismo Electoral Universitario de la Universidad de Panamá.

ACTO IMPUGNADO

El acto administrativo impugnado está contenido en la Resolución de cuatro (4) de julio del año dos mil seis (2006), mediante la cual el Organismo Electoral Universitario *proclama* al Dr. GUSTAVO GARCÍA DE PAREDES, como Rector Electo de la Universidad de Panamá, por el periodo 2006-2011. (F. 21)

En la referida resolución, el Organismo Electoral Universitario presidido entonces por el profesor JORGE HENRÍQUEZ, declara al profesor GUSTAVO GARCÍA DE PAREDES, como el candidato que obtuvo el mayor porcentaje según la ponderación que se estipula en la Ley No. 24 de 14 de julio de 2005, motivo por el cual es *proclamado* como rector electo.



FUNDAMENTO DE LA DEMANDA

La demanda formula la pretensión, basada en una petición dirigida a la Sala Tercera, para que declare que es nula por ilegal, la Resolución S/N de cuatro (4) de julio de 2006, de 29 de agosto de 2001, proferida por el Organismo Electoral Universitario de la Universidad de Panamá, y como consecuencia de dicha declaratoria, el profesor Gustavo García de Paredes "está impedido para ejercer el cargo de Rector de la Universidad de Panamá para el periodo 2006-2011, en base a la prohibición de la Ley de reelegirse en el cargo para el periodo posteriormente siguiente".

Entre los hechos u omisiones fundamentales de la demanda, la parte actora plantea que el actual Rector de la Universidad de Panamá, profesor GUSTAVO GARCÍA DE PAREDES, fue electo para el período del 1 de septiembre de 2003 al 31 de agosto de 2006, y presentó su candidatura el 18 de mayo de 2006 para un nuevo período, cuando precisamente su periodo como Rector vencía ese mismo año.

Según alega el demandante, lo anterior se constituye en un intento de reelección del cargo en contravención a las normas vigentes. No obstante, el Organismo Electoral Universitario, admitió la postulación del Profesor García De Paredes y la posterior candidatura, luego de lo cual celebraron más tarde las elecciones universitarias el 28 de junio de 2006.

Por último, consideró la parte actora, que al verificarse una reelección al cargo de rector, se incurrió en una actuación contraria al ordenamiento jurídico, en vista de la prohibición que hace el artículo 24 de la Ley 11 de 1981. (F. 7)

Con base en lo expuesto, consideró infringidos los artículos 24 de la Ley 11 de 1981 y 34 de la Ley 24 de 2005, cuyo tenor literal expresa lo siguiente:

"Artículo 24: El Rector de la Universidad de Panamá será electo por un periodo de tres (3) años y no podrá ser reelegido para el periodo inmediatamente posterior".

"Artículo 34: Las Autoridades universitarias elegidas a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, durarán en su cargo cinco años y **no podrán ser postuladas para el mismo cargo por los dos periodos siguientes.**" (el énfasis es mío)

En la opinión de la parte demandante, las supuestas infracciones en las que incurrió el Organismo Electoral Universitario en afectación a los dispuesto por el artículo 34 de la Ley 24 de 2005, consistieron fundamentalmente en el hecho que, si bien esta norma reformó el contenido del artículo 24 de la Ley 11 de 1981, la intención es la misma en cuanto impedir la reelección inmediata del rector universitario, lo que es motivo suficiente para que el profesor GARCÍA DE PAREDES estuviera imposibilitado para correr como candidato a Rector o ejercer el cargo para el período del 2006 a 2011.

De igual forma presentó cargos de violación contra el artículo 30 del Código Civil, que a la letra señala:

"Artículo 30. En todo contrato se entenderán incorporadas las leyes vigentes al tiempo de su celebración.

Exceptuáanse de esta disposición:

- Las leyes concernientes al modo de reclamar en juicio los derechos que resultaren del contrato; y
- Las que señalen penas para el caso de infracción de lo estipulado; la cual infracción será castigada con arreglo a la ley bajo la cual se hubiere cometido."

El licenciado BERNAL explica que esta norma ha sido violada directamente por omisión toda vez que expresa el principio de *ultractividad* del artículo 24 de la Ley 11 de 1981, argumento al cual se suma el hecho que la Ley 24 de 2005, en su artículo 80, no deroga con efectos retroactivos la Ley 11 de 1981, en virtud de lo cual ésta debía aplicarse a las situaciones nacidas bajo su imperio. (f. 9 y 10)

En ese mismo sentido alega el licenciado BERNAL VILLALAZ, se ha infringido en forma directa por omisión, el contenido de los artículos 31 y 32 del Código Civil, que al igual que el artículo 30 contienen el principio de *ultractividad*, que aplicado al caso conlleva que se tome en cuenta la aplicación del artículo 34 de la Ley 24 de 14 de julio de 2005, el cual hace una prohibición expresa de que ninguna autoridad actual de la Universidad de Panamá, puede reelegirse para el mismo cargo. Ésta sería la ley vigente aplicable a los demás candidatos, pero en el caso del señor GARCÍA DE PAREDES, además le sería aplicable el artículo 24 de la Ley 11 de 1981, toda vez que su período como rector culminaba el 31 de agosto de 2006, encontrándose entonces bajo la vigencia de esta norma.

INFORME DE CONDUCTA

En el respectivo informe explicativo de conducta, el presidente del Organismo Electoral Universitario, JORGE HENRÍQUEZ, plantea objetivamente la forma en las que fueron llevadas a cabo las elecciones universitarias, y hace alusión a las disposiciones contenidas en la Ley 24 Orgánica de la Universidad de Panamá, que establece los procedimientos a seguir para el periodo de elecciones universitarias, los cuales además están contemplados en el reglamento aprobado por el Consejo General Universitario.



Se desprende del referido informe, que para el 28 de septiembre de 2005, el Consejo General Universitario, aprobó el Reglamento General de Elecciones Universitario, que dispuso lo que a continuación se extrae textualmente de la foja 33 y 34 del expediente judicial:

"1. Corresponde al Organismo Electoral Universitario, proclamar al o a los candidatos ganadores según sea el caso, una vez cumplidos el cómputo y la ponderación final por la Junta Central de Escrutinio o la respectiva Junta de Escrutinio de Facultad o Centro Regional Universitario, luego que el Organismo haya decidido de manera definitiva, los recursos de nulidad de elección o hubiese vencido el plazo en que debió imponerse (artículo 25, numeral 11).

2. Proclamar al Rector electo y Decanos y Vicedecanos, Directores y Subdirectores de Centros Regionales Universitarios electos, que de acuerdo con la suma porcentual de todas las categorías de votantes, hayan obtenido el mayor porcentaje, según ponderación establecida en la Ley 24 de 14 de julio de 2005 (art. 80)

3. Una vez en firme la proclamación hecha por el Organismo Electoral Universitario, éste remitirá copia autenticada del Acta de Proclamación a la Secretaria General, a la Dirección de Personal y a los candidatos elegidos (art. 81)

4. Las proclamaciones son susceptibles de ser impugnadas mediante recurso de nulidad, por parte de cualquier votante, nómina o candidato a la respectiva elección (art. 92)" (sic)

Explica el funcionario demandando, que el profesor GUSTAVO GARCÍA DE PAREDES obtuvo el mayor porcentaje, según la ponderación establecida en la Ley No. 24 de 2005, y al no interponerse recurso de nulidad de dicha elección, el Organismo Electoral Universitario, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25, numeral 11 y artículo 80 del Reglamento General de Elecciones Universitarias, fue *proclamado* Rector Electo de la Universidad de Panamá para el periodo 2006-2011, tal y como se hizo constar en el Acta de Proclamación de 4 de julio de 2006 (f.21), para posteriormente entregarle las credenciales correspondientes el día 12 de julio de 2006, según lo dispuesto en los artículos 44 y 101 del reglamento citado. (F. 34)

OPINIÓN DE LA PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN

El señor Procurador de la Administración, emite concepto en la Vista Fiscal N° 900 de 21 de noviembre de 2003, que reposa de fojas 173 a 183 del expediente.

Después del análisis constante de fojas 54 a 57 del expediente, el Procurador de la Administración concluye que en el presente caso, se presentan circunstancias similares a las observadas por este Tribunal al momento de decidir sobre el mérito del recurso de reconsideración interpuesto por el doctor Gustavo García de Paredes, dentro de la acción contencioso administrativa presentada en contra de la Resolución S/N de 23 de mayo de 2006, y en ese sentido hace una transcripción del fallo adoptado por esta Sala, para resolver el recurso interpuesto (f. 55-57), para finalmente considerar que se ha producido el fenómeno jurídico denominado sustracción de materia.

DECISIÓN DE LA SALA

Luego de examinar las violaciones alegadas y los argumentos en que se sustentan, se procede a resolver la controversia sobre la base de las siguientes consideraciones:

En primer lugar, se advierte que los cargos de violación de los artículos 24 de la Ley 11 de 1981 y 34 de la Ley 24 de 2005, así como los artículos 30, 31 y 32 del Código Civil, serán analizados conjuntamente por estar directamente relacionados con el objeto de la discusión.

Tenemos entonces, que el demandante alega que con la emisión de la Resolución S/N de 4 de julio de 2006, se han infringido los referidos artículos, debido a la proclamación del Dr. GUSTAVO GARCÍA DE PAREDES como Rector Universitario, por el periodo 2006-2011, acto que se llevó a cabo bajo el imperio de una normativa que no permitía la reelección inmediata del cargo.

Sobre esta afirmación, la Sala esgrime un criterio contrario, el cual basamos en el principio de la aplicación de la ley procesal en el tiempo que dicta que, para la aplicación de la ley, el Derecho general se rige por el principio de la retroactividad.

Este principio aplicado al caso particular, descarta la posibilidad de una *vacatio legis*, que según la tesis del licenciado BERNAL, se estaría verificando en el caso de negarse el efecto de ultractividad que mantiene la ley derogada sobre los actos que se han producido bajo su imperio, atendiendo el hecho que el acto impugnado se emitió bajo el imperio de una norma legal vigente; y en todo caso, la *proclamación* como Rector Universitario del Dr. GUSTAVO GARCÍA DE PAREDES, no estaría sujeta a la ultractividad del artículo 24 de la Ley 11 de 1981, por haberse efectuado cuando la Ley 24 de 2005, ya había entrado a regir.

Es decir que, al encontrarse ya en trámite el procedimiento en sede administrativa de la *proclamación*, bajo el imperio de la Ley 24 de 2005, lo procedente era culminar dicho trámite de conformidad con el procedimiento vigente, como en efecto se ha hecho.



Para este Tribunal resulta inconcebible la aplicación de una ley sobre hechos que se han producido de manera **posterior a su derogación**, y por tanto, ha de entenderse, que las leyes entran en vigor en una fecha determinada y desaparecen en otra fecha cierta, dando lugar a que los efectos de una se retrotraigan proporcionalmente a la entrada en vigencia de la otra. Desde este punto de vista, se evitaría la percepción de un vacío jurídico que en todo caso serviría para evadir la aplicación de la ley posterior que entraría a regir.

Con base en los planteamientos expuestos, no le es dable concebir a este Tribunal, que con la emisión de la Resolución S/N de 4 de julio de 2006, contentiva de la proclamación como Rector Universitario electo del Dr. GUSTAVO GARCÍA DE PAREDES, el Organismo Universitario haya incurrido en vicios de nulidad, puesto que la misma fue un acto administrativo que cumplió con el procedimiento establecido por la ley vigente.

Lo anterior indica, que una vez derogado el artículo 24 de la Ley 11 de 1981, por una ley de igual jerarquía como lo es la Ley 34 de 2005, al emitirse la proclamación del nuevo rector universitario, cabe la aplicación de lo dispuesto por el artículo 34 de este último cuerpo legal, que expresamente señala que "**las autoridades universitarias elegidas a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, durarán en su cargo cinco años y no podrán ser postuladas para el mismo cargo por los dos periodos siguientes**", momento a partir del cual no pueden ser reelectas inmediatamente, una vez culminado su periodo.

Por otro lado, la Sala advierte que discrepamos de la opinión emitida por el señor Procurador de la Administración, quien considera que el presente proceso deviene sin objeto, juicio que ha basado en el contenido del fallo de 13 de octubre de 2006 adoptado por esta Sala, para resolver el recurso de reconsideración presentado contra la suspensión provisional del acto que candidatizó oficialmente al Dr. GARCÍA DE PAREDES.

Nuestra disconformidad con el representante del Ministerio Público, radica en que, la presente acción tuvo por objeto que el Dr. GUSTAVO GARCÍA DE PAREDES no ocupara el cargo de Rector de la Universidad de Panamá, y contrario a perder vigencia o desaparecer, se ha verificado su proclamación, lo que a todas luces es un indicativo de que la consecuencia directa que acarrea el fenómeno jurídico de sustracción de materia, como sería la desaparición jurídica de la actuación administrativa que dio origen al desarrollo del presente proceso, no se verificó, por lo que debe decirse que el objeto procesal ha persistido hasta esta etapa donde se dará el mérito legal correspondiente.

Ante este escenario jurídico, y luego del examen de los cargos de ilegalidad, le resta a esta Superioridad negar la pretensión del accionante en virtud de que, con la emisión de la Resolución S/N de 4 de julio de 2006, mediante la cual se proclama como rector electo al Dr. GUSTAVO GARCÍA DE PAREDES, no se han verificado las violaciones alegadas.

En consecuencia, la Sala Tercera de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **DECLARA QUE NO ES NULA**, por ilegal, la Resolución S/N de 4 de julio de 2006, emitida por el Organismo Electoral Universitario de la Universidad de Panamá.

Notifíquese,

WINSTON SPADAFORA F.

HIPÓLITO GILL S.

NELLY CEDEÑO DE PAREDES

JANINA SMALL

SECRETARIA

RESOLUCIÓN N0. 06

DEL 26 de FEBRERO DE 2009

Por medio del cual el Honorable Consejo Municipal del Distrito de Antón, acoge el clamor del Cuerpo de Bomberos de Antón y por ende solicita respetuosamente al señor Ministro de Gobierno y Justicia, su intervención a fin de instalar de manera definitiva la Oficina de Seguridad en la Compañía de Bomberos de Antón, que le atañe según Ley No. 21 del 18 de octubre de 1982, Capítulo IV, Mediante la cual se crea la Oficina de Seguridad.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE ANTÓN EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO

1. Que para la prevención Seguridad de nuestro Distrito se fundó la Compañía de Bomberos de Antón, el 25 de mayo de 1995 a nivel de Compañía independiente de Bomberos de Antón.



2. Que mientras Antón estuvo sin un Cuerpo de Bomberos la Comandancia de Bomberos de la República ordenó que la Compañía de Bomberos de Penonomé custodiará los bienes de la Compañía de Bomberos de Antón, por ende el control de la Oficina de Seguridad.
3. Que la Compañía de Bomberos de Antón, cumple 10 años de estar funcionando cumpliendo con cada uno de los requerimientos legales, entre ellos la Oficina de Seguridad y donde posee funcionarios idóneos para cumplir con las exigencias de este departamento.
4. Que el Cuerpo de Bomberos de Antón, está solicitando desde hace más de 4 años poder tener el control de la Oficina de Seguridad, sin la intervención de la Oficina de Seguridad de Penonomé.
5. Que la Compañía de Bomberos de Antón deja de percibir los beneficios del cobro de las tasas, por las inspecciones realizadas, que puede oscilar en más de B/. 80,000.00 por año, ingreso que se lleva la Oficina de Seguridad del Cuerpo de Bomberos de Penonomé.
6. Que el Cuerpo de Bomberos de Antón, ha presentado ante la Cámara de Representante la documentación que deja claro la idoneidad de nuestro personal que labora en la Oficina de Seguridad, sin que tenga que intervenir otra Oficina de Seguridad ajena a nuestro Distrito.

RESUELVE

ARTICULO UNICO: Solicitar respetuosamente al señor Ministro de Gobierno y Justicia, su excelencia, su intervención a fin de que se dé una respuesta definitiva a la justa y legal aspiración de la Compañía de Bomberos de Antón y del Pueblo Antonero. De Acuerdo a la Ley No. 21-82 que regula la Oficina de Seguridad y del Reglamento General en la sección X de la Oficina de Seguridad en su artículo NO. 70.

Dado en el Salón de reuniones del Consejo Municipal del Distrito de Antón a los 26 días del mes de febrero de 2009.

H. R. Adrián Gamboa W.

Presidente del Consejo MPLA.

Licda. Lineth E. Pérez L.

Secretaria

Acuerdo # 38

(De 23 de Diciembre de 2008)

Por el cual se dicta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Pesé, para el periodo fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

El Consejo Municipal del Distrito de Pesé, en uso de sus facultades legales,

Considerando

Que el presupuesto es un acto de Gobierno Municipal que contiene el plan anual operativo preparado de conformidad con los planos de mediano y largo plazo basado en la programación de las actividades municipales coordinado con los planes Nacionales de Desarrollo, sin perjuicios de la autonomía municipal para dirigir sus propias inversiones.

Que de acuerdo con la ley 52 y 12 de diciembre de 1984 es competencia de esta cámara legislativa aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos presentado por el señor alcalde del Distrito.

Acuerda

Artículo Primero: Aprobar como en efecto se aprueba el Presupuesto del Municipio de Pesé, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

I Ingresos.

1... Ingresos Corrientes 247,197.00

1.1. Ingresos Tributarios 99,166.00

1.2. Ingresos No tributarios 111,865.00



1.4. Saldo en Caja y Banco 36,166.00

2... Ingresos de Capital

2.1. Recursos del Patrimonio 2,000.00

Total de Ingresos 249,197.00

II. Egresos

0... Servicios Personales 189,761.00

1... Servicios No Personales 15,161.00

2... Materiales y Suministros 17,385.00

3... Maquinarias y Equipos 3,900.00

5... Construcciones por Contrato 500.00

6... Transferencias Corrientes 21,740.00

7... Asignaciones Globales 750.00

Total de Egresos 249,197.00

Artículo Segundo: Para los efectos fiscales este acuerdo tiene vigencia a partir del 1 de enero de 2009.

Dado en el Salón de Sesiones José I Poveda del Distrito de Pesé, a los Veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil ocho (2008).

Firmado Por;

El Presidente:

Vicepresidente:

Secretaria:

HR Eleuterio Carrasco:

HR Gelo Moreno:

HR Felipe Pimentel:

HR Santiago Ureña:

HRS Israel Montenegro:

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, en uso de sus facultades legales, sanciona el presente acuerdo # 38 correspondiente al presupuesto del año 2009.

Fdo.

José A Correa

Alcalde del Distrito de Pesé.

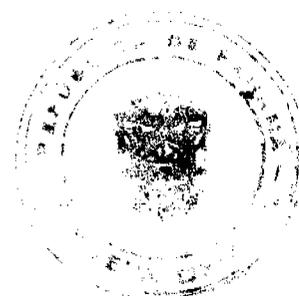
La suscrita secretaria del Consejo municipal del distrito de Pesé, certifica que el presente acuerdo es fiel copia de su original.

Fdo.

Argelia M. Pimentel

Secretaria del Consejo

Municipal de Pesé.



C.C Ministerio de Economía y Finanzas

Auditoría de la Provincia

Gobierno Local

Alcalde del Distrito

Tesorería Municipal

Contable Municipal

Archivo

Presupuesto de Ingresos por Entidad

Municipio de Pesé

Detalles de Concepto

Total Entidad 249.197

1.0.0.0.0 Ingresos Corrientes 247.197

1.1.0.0.0 Ingresos Tributarios 99.166

1.1.2.0.00 Ingresos Indirectos 99.166

1.1.2.5.00 Sobre Actividades Comerciales y de Serv. 46.046

1.1.2.5.03 EST. De Ventas de Auto. Access. Y Eq. Pesado 576

1.1.2.5.04 EST. De Ventas de madera aserrada - Mat. Ctr 456

1.1.2.5.05 Establec. De Vtas al x menor 7.986

1.1.2.5.06 Establec. De Vtas de licor al x menor 18.840

1.1.2.5.07 Establec. De Vtas. De ventas de Art. De Seg. Man 10

1.1.2.5.09 Casetas Sanitarias 1.632

1.1.2.5.10 Estaciones de venta de Combustibles 288

1.1.2.5.12 talleres Comerciales y de Rep de Autos 470

1.1.2.5.16 Farmacias 300

1.1.2.5.20 Depósitos Comerciales 1.620

1.1.2.5.22 Mueblerías y Ebanisterías 252

1.1.2.5.24 Ferreterías 444

1.1.2.5.26 Casa de Empeño y Préstamos 96

1.1.2.5.28 Agentes distrib. Comtas y Repttes fabr 2.448

1.1.2.5.30 Rótulos Anuncios y Avisos 1.000

1.1.2.5.35 Aparatos de medición 970

1.1.2.5.39 Degüello de Ganado 4.000

1.1.2.5.40 Rest. Cafés y otros EST: De Exp. Com 1.000

1.1.2.5.41 Heladerías y Refresquerías 400



- 1.1.2.5.47 Cajas de Música 756
- 1.1.2.5.48 Aparatos de juegos mecánicos 30
- 1.1.2.5.49 Billares 1.080
- 1.1.2.5.50 Espectáculos PUB. Con CTER: Lucrativos 100
- 1.1.2.5.51 Galleras, Bolos y Boliches 400
- 1.1.2.5.64 Funerarias y Velatorios privados 72
- 1.1.2.5.72 Estable. De Produc. Agrícolas 720
- 1.1.2.5.99 Otros N.E.O.C 100
- 1.1.2.6.00 Actividades Industriales 25.370
- 1.1.2.6.11 Panaderías, Dulcerías Reposterías 258
- 1.1.2.6.51 Canteras 2.700
- 1.1.2.6.55 Fabrica de Productos Metálicos 360
- 1.1.2.6.64 Ingenios 10.400
- 1.1.2.6.65 Descascaradora de Granos 180
- 1.1.2.6.67 Trapiches Comerciales 940
- 1.1.2.6.99 Otras Fabricas N.E.O.C 10.532
- 1.1.2.8.00 Otros Impuestos Indirectos 27.750
- 1.1.2.8.04 Edificaciones y Reedificaciones 2.750
- 1.1.2.8.11 Circulación de Vehículos Particulares 8.000
- 1.1.2.8.12 Circulación de Vehículos Comerciales 13.000
- 1.1.2.8.13 Circulación de Remolques 3.000
- 1.1.2.8.14 Circulación de Motocicleta 200
- 1.1.2.8.15 Circulación de Bicicleta 800
- 1.2.0.0.00 Ingresos No Tributarios 111.865
- 1.2.1.0.00 Rentas de Activos 11.600
- 1.2.1.0.00 Arrendamientos 1.600
- 1.2.1.1.02 De Lotes y Tierras 200
- 1.2.1.1.05 De Terrenos y Bóvedas de Cementerios PUB. 800
- 1.2.1.1.08 De Bancos Mercado Público 600
- 1.2.1.3.00 Ingresos por Ventas de Bienes 7.000
- 1.2.1.3.08 Placas 6.000
- 1.2.1.3.99 Ventas de Bienes N.E.O.C. 1.000
- 1.2.1.4.00 Ingresos por Ventas de Servicios 3.000
- 1.2.1.4.02 Aseo y Recolección de Basura 3.000



1.2.3.0.00 Transferencias Corrientes 57.300

1.2.3.1.00 Gobierno Central 56.800

1.2.3.1.01 Subsidios (Gobierno Central) 56.800

1.2.3.7.00 Sector Privado 500

1.2.3.7.01 Cuota Ganadera 500

1.2.4.0.00 Tasas y Derechos 32.940

1.2.4.1.00 Derechos 26.690

1.2.4.1.09 Extracciones de Arena 18.000

1.2.4.1.10 Mataderos y Zahúrdas 1.500

1.2.4.1.15 Permisos para Industrias Callejeras 850

1.2.4.1.16 Ferretes 600

1.2.4.1.25 Servicios de piqueras 240

1.2.4.1.26 Anuncios y Servicios Comerciales 500

1.2.4.1.30 Guías de Transporte 5.000

1.2.4.2.00 Tasas 6.250

1.2.4.2.14 Traspaso de Vehículos 500

1.2.4.2.18 Perms. Para la Venta Noct- Licor x / menor 2.000

1.2.4.2.19 Permisos para Bailes y Serenatas 1.200

1.2.4.2.20 Expedición de Documentos 1.300

1.2.4.2.21 Refrendos de Documentos 200

1.2.4.2.31 Registros de Botes y Otros Registros 900

1.2.4.2.34 Servicios Adm. De Cobros y Préstamos 150

1.2.6.0.00 Ingresos Varios 10.025

1.2.6.0.00 Ingresos Varios 10.025

1.2.6.0.01 Multas Recargos E Intereses 3.000

1.2.6.0.10 Vigencias Expiradas 6.000

1.2.6.0.11 Reintegros 25

1.2.6.0.99 Otros Ingresos Varios 1.000

1.4.0.0.00 Saldo en Caja y en Banco 36.166

1.4.2.0.00 Disponible libre en Banco 36.166

1.4.2.0.00 Disponible Libre en banco 36.166

1.4.2.0.01 Saldo Libre en Banco 36.166

2.0.0.0.00 Ingresos de Capital 2.000

2.1.0.0.00 Recursos propios de Capital 2.000



2.1.1.0.00 Ventas de Activos 2.000
2.1.1.1.00 Venta de Bienes Inmuebles 2.000
2.1.1.1.01 Terrenos 2.000

Presupuesto de Gastos

Municipio de Pesé

Detalles de Concepto 2009

Total 249.197

552.0..... Funcionamiento 249.197
552.0.1.... Dirección Coordinación 189.052
552.0.1.01... Legislación Municipal 57.055
552.0.1.01...001. Ingresos Corrientes 57.055
552.0.1.01...01.. Consejo Municipal 57.055
552.0.1.01.01.001.001 Personal Fijo (Sueldos) 8.160
552.0.1.01.01.001.002 Personal Transitorio (Sueldos) 62
552.0.1.01.01.001.020 Dietas 14.400
552.0.1.01.01.001.030 Gastos de Representación Fijos 4.800
552.0.1.01.01.001.050 XIII Mes 737
552.0.1.01.01.001.071 Cuota Patronal De Seguro Social 1.403
552.0.1.01.01.001.072 Cuota Patronal De Seguro Educativo 134
552.0.1.01.01.001.073 Cuota Patronal De Riesgo Profesional 187
552.0.1.01.01.001.074 Cuota Patronal Fondo Complementario 25
552.0.1.01.01.001.076 Cuota Patronal ESP. (ENFER Y MATER) 85
552.0.1.01.01.001.079 Otras Contribuciones 8.832
552.0.1.01 01.001.091 Sueldos 680
552.0.1.01.01.001.115 Telecomunicaciones 1.200
552. 01.01.01.001.120 Impresión, Encuadernación y Otros 200
552.0.1.01.01.001.141 Viáticos dentro del País 400
552.0.1.01.01.001.151 Transportes dentro del País 300
552.0.1.01.01.001.182 MANT. Y REP.MAQ.Y Otros EQ. 40
552.0.1.01.01.001.201 Alimentos para Consumo Humano 200
552.0.1.01.01.001.221 Diesel 500
552.0.1.01.01.001.224 Lubricantes 50
552.0.1.01.01.001.239 Otros Productos de Papel y Carbón 240



552.0.1.01.01.001.265 Materiales y Suministros de Computación 200
552.0.1.01.01.001.273 Útiles de Aseo y Limpieza 20
552.0.1.01.01.001.275 Útiles y Materiales de Oficina 250
552.0.1.01.01.001.280 Repuestos 50
552.0.1.01.01.001.340 Equipo de Oficina 150
552.0.1.01.01.001.350 Mobiliario de Oficina 260
552.0.1.01.01.001.646 Municipalidades y Juntas Comunales 13.440
552.0.1.01.01.001.930 Imprevistos 50
552.0.1.02. Administración Financiera 107.908
552.0.1.0.001 Ingresos Corrientes 107.908
552.0.1.02.01. Alcaldía Municipal 107.783
552.0.1.02.01.001.001 Personal Fijos (Sueldos) 46.200
552.0.1.02.01.001.002 Personal Transitorio (Sueldos) 1.650
552.0.1.02.01.001.003 Personal Contingente 5.000
552.0.1.02.01.001.030 Gastos de Representación Fijos 6.000
552.0.1.02.01.001.050 XIII Mes 3.544
552.0.1.02.01.001.071 Cuota Patronal de Seguro Social 7.413
552.0.1.02.01.001.072 Cuota Patronal de Seguro Educativo 865
552.0.1.02.01.001.073 Cuota Patronal de Riesgo Profesional 1.211
552.0.1.02.01.001.074 Cuota Patronal para fondo Complement. 774
552.0.1.02.01.001.076 Cuota Patronal Especial Enfer-Mater 456
552.0.1.02.01.001.091 Sueldos 4.770
552.0.1.02.01.001.111 Agua 300
552.0.1.02.01.001.114 Energía Eléctrica 3.000
552.0.1.02.01.001.115 Telecomunicaciones 2.000
552.0.1.02.01.001.120 Impresión, Encuadernación y Otros 700
552.0.1.02.01.001.141 Viáticos Dentro del País 700
552.0.1.02.01.001.151 Transporte Dentro del País 550
552.0.1.02.01.001.169 Otros Servicios Comerciales y Financieros 1.000
552.0.1.02.01.001.181 Mantenimiento y Rep. De Edificios 500
552.0.1.02.01.001.182 Mant. Y Rep. De Maquinarias y Otros Eq. 1.500
552.0.1.02.01.001.201 Alimento para Consumo Humano 500
552.0.1.02.01.001.212 Calzado 250
552.0.1.02.01.001.214 Prendas de Vestir 500



552.0.1.02.01.001.221 Diesel 2.500
52.0.1. 502.01.001.223 Gasolina 550
52.0.1. 502.01.001.224 Lubricantes 300
52.0.1. 502.01.001.239 Otros Productos de Papel y Carbón 300
52.0.1. 502.01.001.243 Pinturas Colorantes y Tintes 600
52.0.1. 502.01.001.249 Productos Químicos 400
52.0.1. 502.01.001.259 Otros Materiales de Construcción 100
52.0.1. 502.01.001.261 Artículos o Productos 1.000
52.0.1. 502.01.001.265 Materiales y Suministros de Computación 250
52.0.1. 502.01.001.269 Otros Productos Varios 200
52.0.1. 502.01.001.273 Útiles de Aseo y Limpieza 200
52.0.1. 502.01.001.275 Útiles y Materiales de Oficinas 500
52.0.1. 502.01.001.280 Repuestos 800
52.0.1. 502.01.001.340 Equipo de Oficina 300
52.0.1. 502.01.001.350 Mobiliario de Oficina 700
52.0.1. 502.01.001.370 Maquinarias y Equipos Varios 500
52.0.1. 502.01.001.380 Equipo de Computación 1.000
52.0.1. 502.01.001.525 Parques, Olazas y Jardines 500
52.0.1. 502.01.001.611 Donativos a Personas 2.000
52.0.1. 502.01.001.641 Gobierno Central 5.000
52.0.1. 502.01.001.930 Imprevistos 700
552.0.1.02.02.. Minist de Econ. Y Finanzas 125
552.0.1.02.02.001.141 Viáticos dentro del País 100
552.0.1.02.02.001.151 Transporte dentro del País 25
552.0.1.03... Administración Financiera 24.089
552.0.1.03..001. Ingresos Corrientes 24.089
552.0.1.03.01.. Tesorería Municipal 23.889
552.0.1.03.01.001.001 Personal Fijo (Sueldo) 9.360
552.0.1.03.01.001.002 Personal Transitorio (Sueldos) 80
552.0.1.03.01.001.030 Gastos de Representación Fijos 720
552.0.1.03.01.001.050 XIII Mes 848
552.0.1.03.01.001.071 Cuota Patronal de Seguro Social 1.378
552.0.1.03.01.001.072 Cuota Patronal de Seguro Educativo 161
552.0.1.03.01.001.073 Cuota Patronal de Riesgo Profesional 225



552.0.1.03.01.001.074 Cuota Patronal para el Fondo Complement. 30

552.0.1.03.01.001.076 Cuota Patronal Especial-Enfer. Y Mater. 82

552.0.1.03.01.001.091 Sueldos 1.320

552.0.1.03.01.001.120 Impresión Encuadernación y Otros 900

552.0.1.03.01.001.141 Viáticos dentro del País 400

552.0.1.03.01.001.151 Transporte dentro del País 300

552.0.1.03.01.001.182 Mant. Y Rep. De Maquinarias y Otros Eq. 100

552.0.1.03.01.001.239 Otros Productos de Papel y Carbón 185

552.0.1.03.01.001.265 Materiales y suministro de Computación 250

552.0.1.03.01.001.269 Otros Productos varios 5.250

552.0.1.03.01.001.275 Útiles y Materiales de Oficina 300

552.0.1.03.01.001.340 Equipo de Oficina 200

552.0.1.03.01.001.350 Mobiliario de Oficina 500

552.0.1.03.01.001.639 Otros sin Fines de Lucro 500

552.0.1.03.01.001.694 A Instituciones Privadas 800

552.0.1.03.02.. Control Fiscal 200

552.0.1.03.02.001.271 Cafeterías 34

552.0.1.03.02.001.243 Pinturas Colorantes y Tintes 76

552.0.1.03.02.001.350 Mobiliario de Oficina 90

552.0.2.... Servicios Municipales 11.438

552.0.2.01... Abastecimiento 11.438

552.0.2.01..001. Ingresos corrientes 11.438

552.0.2.01.01. Mercado Municipal 5.392

552.0.2.01.01.001.001 Personal Fijos (Sueldos) 4.020

552.0.2.01.01.001.050 XIII Mes 335

552.0.2.01.01.001.071 Cuota Patronal de Seguro Social 501

552.0.2.01.01.001.072 Cuota Patronal de Seguro Educativo 61

552.0.2.01.01.001.073 Cuota Patronal de Riesgo Profesional 85

552.0.2.01.01.001.074 Cuota Patronal para el Fondo Complement. 13

552.0.2.01.01.001.076 Cuota Patronal Especial- Enfer. Y Mater. 31

552.0.2.01.01.001.111 Agua 96

552.0.2.01.01.001.114 Energía Eléctrica 50

552.0.2.01.01.001.181 Mantenimiento y Rep. De Edificio 100

552.0.2.01.01.001.273 Útiles de Aseo y Limpieza 100



552.0.2.01.02.. Matadero Municipal 6.046
 552.0.2.01.02.001.001 Personal Fijo (Sueldos) 4.020
 552.0.2.01.02.001.050 XIII 335
 552.0.2.01.02.001.071 Cuota Patronal de Seguro Social 501
 552.0.2.01.02.001.072 Cuota Patronal de Seguro Educativo 61
 552.0.2.01.02.001.073 Cuota Patronal de Riesgo Profesional 85
 552.0.2.01.02.001.074 Cuota Patronal para el Fondo Complement. 13
 552.0.2.01.02.001.076 Cuota Patronal Especial- Enfer. Mater 31
 552.0.2.01.02.001.111 Agua 200
 552.0.2.01.02.001.114 Energía Eléctrica 100
 552.0.2.01.02.001.181 Mantenimiento y Rep De Edificio 400
 552.0.2.01.02.001.262 Herramientas E Instrumento 100
 552.0.2.01.02.001.273 Útiles de Aseo y Limpieza 200
 552.0.3.... Administración de Justicia 48.707
 552.0.3.00..001.. Ingresos Corrientes 48.707
 552.0.3.00.01.. Corregidurías y Legal 48.707
 552.0.3.00.01.001.001 Personal Fijos (Sueldos) 35.400
 552.0.3.00.01.001.002 Personal Transitorio (Sueldos) 2.925
 552.0.3.00.01.001.050 XIII Mes 3.194
 552.0.3.00.01.001.071 Cuota Patronal de Seguro Social 4.775
 552.0.3.00.01.001.072 Cuota Patronal de Seguro Educativo 575
 552.0.3.00.01.001.073 Cuota Patronal de Riesgo Profesional 805
 552.0.3.00.01.001.074 Cuota Patronal para el Fondo Complement. 115
 552.0.3.00.01.001.076 Cuota Patronal Especial- Enfer. Y Mater. 288
 552.0.3.00.01.001.211 Acabado Textil 180
 552.0.3.00.01.001.239 Otros Productos Papel y Carbón 50
 552.0.3.00.01.001.275 Útiles y Materiales de Oficina 200
 552.0.3.00.01.001.340 Equipo de Oficina 200

Estructura de Personal

Municipio de Pesé 2009

Detalle Sueldo Mensual Sueldo Anual Gastos de Rep. Nombre

Total por Entidad 8,930.00 107,160.00 6.720.00

0 Funcionamiento 8,930.00 107,160.00 6.720.00

0.1 Dirección Coordinación 5,310.00 63,720.00 6.720.00



0.1.01 Legislación Municipal 680.00 8,160.00
0.1.01.01 Consejo Municipal 680.00 8,160.00
0.1.01.01.100001 Consejo Municipal 680.00 8,160.00
1001 Secretaria del Consejo 340.00 4,080.00 Argelia Pimentel
1002 Conductor del Vehículo I 340.00 4,080.00 Pedro Ojo
0.1.02 Administración Financ. 3,850.00 46,200.00 6.000.00
0.1.02.01 Alcaldía Municipal 3,850.00 46,200.00 6.000.00
0.1.02.01.100002 Alcaldía Municipal 3,850.00 46,200.00 6.000.00
2001 Alcalde 1,000.00 12,000.00 6,000.00 José A Correa
2002 Secretaria 400.00 4,800.00 María Bingham
2003 Conductor de Vehículo I 335.00 4,020.00 Arcenio Tuñon
2004 Secretaria I 340.00 4,080.00 Sabina Sánchez
2005 Trabajador Manual I 335.00 4,020.00 Zoila Valverde
2006 Trabajador Aseo Urb. 335.00 4,020.00 Alexander Bravo
2007 Trabajador Aseo Urb. 335.00 4,020.00 Práxedes Jiménez
2008 Jefe de Mant. Mpal 400.00 4,800.00 XX
3002 Contador I 370.00 4,440.00 Celideth de Guillén
0.1.03 Administración Financ. 780.00 9,360.00 720.00
0.1.03.01 Tesorería Municipal 780.00 9,360.00 720.00
0.1.03.01.100003 Tesorería Municipal 780.00 9,360.00 720.00
3001 Tesorero Municipal 440.00 5,280.00 720.00 María Moreno
3003 Secretaria I 340.00 4,080.00 Zelideth Valverde
0.2 Servicios Municipales 670.00 8,040.00
0.2.01 Abastecimiento 670.00 8,040.00
0.2.01.01 Mercado Municipal 335.00 4,020.00
0.2.01.01.100005 Mercado Municipal 335.00 4,020.00
4001 Celador 335.00 4,020.00 Maritza Chacón
0.2.01.02 Matadero Municipal 335.00 4,020.00
0.2.01.02.100006 Matadero Municipal 335.00 4,020.00
4101 Celador 335.00 4,020.00 Franco Hernández
0.3 Administración Just. 2,950.00 35,400.00
0.3.00 Corregiduría 2,950.00 35,400.00
0.3.00.01 Corregidurías y Legal 2,950.00 35,400.00
0.3.00.01.100007 Corregidurías y Legal 2,950.00 35,400.00



6009 Secretaria I 325.00 3,900.00 Edna Valverde
 6001 Corregidor I 350.00 4,200.00 Trinidad Valdivieso
 6002 Corregidor I 325.00 3,900.00 Milagros Mendieta
 6003 Corregidor I 325.00 3,900.00 Fátima Hernández
 6004 Corregidor I 325.00 3,900.00 Elvia Morales
 6005 Corregidor I 325.00 3,900.00 Dunia González
 6006 Corregidor I 325.00 3,900.00 Fernando Monterrey
 6007 Corregidor I 325.00 3,900.00 Samuel Alfonso
 6008 Corregidor I 325.00 3,900.00 Marquelda Poveda

ACUERDO N° 32

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO

(DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2008)

"POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA UN CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR UN MONTO TOTAL DE B/ 24,860.00 (VEINTICUATRO MIL OCHOSCIENTOS SESENTA BALBOAS CON CUATRO CENTAVOS) A FIN DE INCREMENTAR PARTIDA DE PLAZA, PARQUE Y JARDINES POR UN APORTE OTORGADO POR EL PROGRAMA DE DESCENTRALIZACION PARTIDA 5.94.1.1.01.02.01.501.525.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO,

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario incrementar algunas partidas toda vez que el programa de Descentralización Municipal a través del Ministerio de Economía y Finanzas realizaron un aporte de B/.24.860.04, el cual se encuentra establecido en la nota PDMAD/N-No.266-2008 de 25 de noviembre de 2008, ya que el aporte anterior de ese programa lo era de B/.95.000.00 dando un total para ese renglón de B/.119.860.04.

Que dentro de las normas de procedimiento y acogiéndose a la ley del mismo, hemos tomado los correctivos sin que afecte el normal procedimiento del presupuesto vigente.

Que dentro del presupuesto del 2008 existen partidas como las de plazas, parques y jardines, que cuentan con B/.95.000.00 y que con el aporte actual de B/.24,860.04 quedará en el presupuesto con B/.119.860.04.

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR el Crédito Suplementario de B/. 24,860.04 para reforzar saldos insuficientes, los cuales se detallan en el cuadro que a continuación presentamos.

Código	Detalle	Presup. Ley	Aumento	Pres. modif.
INGRESO				
85942.2.2.6.01	Gob. Central	189,000.00	24,860.04	213,860.04
Total		189,000.00	24,860.04	213,860.04
Ref. Prog. Inver.				
59411010201501.125	Parq. Plaza Jard.	95,000.00	24,860.04	119,860.04
Total		95,000.00	24,860.04	119,860.04

SEGUNDO: Este Acuerdo rige a partir de su aprobación y sanción.



FUNDAMENTO DE DERECHO: LEY 106 DE 1973, REFORMADA POR LA LEY 52 DE 12 DE DICIEMBRE DE 1984.

DADO Y APROBADO POR EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

H.R. CÉSAR NAVARRO

Presidente

AIDA ORTEGA A.

Secretaria

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO

DESPACHO DEL ALCALDE

SANCIONADO

18-12-2008

LIC. RUBÉN PATIÑO RODRÍGUEZ

ALCALDE MUNICIPAL

JACQUELINE DE REYES

SECRETARIA GENERAL

AVISOS

AVISO DE DISOLUCIÓN. Se informa al público que mediante la escritura pública numero 4,415 de la Notaria Primera del Circuito de Panamá del 11 de marzo de 2009, se ha DISUELTO la sociedad anónima AQUA VISTA CORP. Este acto se inscribió el 20 de marzo de 2009 en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, a la Ficha 556111, Documento Redi 1543750.

L- 201-316406. Única publicación.

EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 059-DRA-09. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **TIERRAS DE PANAMA, S.A. REP. L. NAYAN ABADIA**, vecino (a) de PH. Coral Hill, corregimiento Amelia Denis De Icaza, del distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 2-705-2289, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-235-2008 del 2 de junio de 2008, según plano aprobado No. 809-08-20074, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 22 Has. + 7580.21 M2. El terreno está ubicado en la localidad de La Ermita, corregimiento de Los Llanitos, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Camino de 10.00 mts. hacia La Laguna, río Mata Ahogado, quebrada sin nombre. Sur: Tierras de Panamá S.A. y camino de 10.00 mts. hacia Los Llanitos. Este: Germando Ureña y río Mata Ahogado. Oeste: Camino de 10.00 mts. hacia Los Llanitos y hacia La Laguna, quebrada sin nombre. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de San Carlos, o en la corregiduría de Los Llanitos, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capiro a los 8 días del mes de abril de 2009. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) MARÍA M. MERCADO M. Secretaria Ad-Hoc. L.201-316395. Tercera publicación.



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 060-DRA-09. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **LAS PEÑITAS S.A. REP. NAYAN ABADIA**, vecino (a) de PH. Coral Hill, corregimiento Amelia Denis De Icaza, del distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 2-705-2289, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-204-2008 del 21 de mayo de 2008, según plano aprobado No. 809-08-20073, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 9813.73 M2. El terreno está ubicado en la localidad de Las Peñitas, corregimiento de Los Llanitos, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Camino de tosca 7.50 mts. hacia La Poma y hacia carretera de asfalto, Alis Otilio Sánchez. Sur: Tierras de Antón S.A., Alis Otilio Sánchez. Este: Alis Otilio Sánchez. Oeste: Camino de tosca 7.50 mts. hacia La Poma y hacia carretera de asfalto, Alis Otilio Sánchez. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de San Carlos, o en la corregiduría de Los Llanitos, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 8 días del mes de abril de 2009. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) MARÍA M. MERCADO M. Secretaria Ad-Hoc. L.201-316394. Tercera publicación.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN REGIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7, CHEPO. EDICTO No. 8-7-98-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **CARMEN ALICIA HERRERA DE EPIFANIO**, vecino (a) de Las Tablas, corregimiento de Las Tablas, del distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, portador de la cédula de identidad personal No. 7-7-705, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-165-2009 del 16 de febrero de 2009, según plano aprobado No. 805-01-20121, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 13 Has + 4,097.82 M2, que forman parte de la finca No. 282861, Doc. 1356442, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Tanara, corregimiento de Chepo, distrito de Chepo, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Globo A - 8 Has + 7,495.70 M2. Norte: Línea de Transmisión Eléctrica. Sur: Carretera Panamericana. Este: Sixto Abrego Camaño y Dominga Román de Rivera. Oeste: Carmen Alicia Herrera de Epifanio. Globo B - 4 Has + 6,602.12 M2. Norte: Carretera hacia Tocumen y Chepo. Sur: Línea de Transmisión Eléctrica. Este: Sixto Abrego Camaño y Dominga Román de Rivera. Oeste: Isidro Díaz. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo, o en la corregiduría de Chepo Cabecera, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 06 días del mes de abril de 2009. (fdo.) ING. FRANCISCO LÓPEZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) DIVINA CÓRDOBA. Secretaria Ad-Hoc. L.201-316383. Tercera publicación.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN REGIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7, CHEPO. EDICTO No. 8-7-99-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **CARMEN ALICIA HERRERA DE EPIFANIO**, vecino (a) de Las Tablas, corregimiento de Las Tablas, del distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, portador de la cédula de identidad personal No. 7-7-705, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-164-2009 del 16 de febrero de 2009, según plano aprobado No. 805-01-20122, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 12 Has + 0,040.31 M2, que forman parte de la finca No. 282861, Doc. 1356442, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Tanara, corregimiento de Chepo, distrito de Chepo, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Línea de Transmisión Eléctrica. Sur: Carretera Panamericana. Este: Carmen Alicia Herrera de Epifanio. Oeste: Miguel Vega. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo, en la corregiduría de Chepo Cabecera, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 06 días del mes de abril de 2009. (fdo.) ING. FRANCISCO LÓPEZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) DIVINA CÓRDOBA. Secretaria Ad-Hoc. L.201-316382. Tercera publicación.



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7, CHEPO. EDICTO No. 8-7-61-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **JAIME OSCAR MARIN ATENCIO**, vecino (a) de Metetí corregimiento de Metetí, del distrito de Pinogana, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 5-23-646, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-427-09, según plano No. 806-03-19371, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 106 Has + 1658.95 M2, ubicada en El Totumo, Corregimiento de Gonzalo Vasquez, Distrito de Chimán, provincia de Panamá. Norte: Arquímedes Gonzalez Mendez.. Sur: Camino De Servicio a otros predios de 6.00 mts. Este: Juan Andrés Araba; Angela Torres. Oeste: Rolando López. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo, o en la Corregiduría de Gonzalo Vasquez, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 03 días del mes de marzo de 2009. (fdo.) FRANCISCO LÓPEZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANYURI RÍOS. Secretaria Ad-Hoc. L. 201-315789.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7, CHEPO. EDICTO No. 8-7-101-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **RAMIRO ULISES BATISTA QUINTERO**, vecino (a) de Los Lotes, corregimiento de Pacora, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 6-26-144, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-220-2006, según plano aprobado No. 808-17-18926, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has + 0883.75 M2, ubicada en Los Lotes, corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá. Norte: Cesar a. Subia C. Sur: Servidumbre de 6.00 Mts.. Este: Calle sin nombre de 12.00 Mts. Oeste: Cesar A. Subia C. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la Corregiduría de Pacora, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 13 días del mes de Abril de 2009. (fdo.) FRANCISCO LÓPEZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANYURI RÍOS. Secretaria Ad-Hoc. L.201-316473.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7, CHEPO. EDICTO No. 8-7-277-2008. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **DEMETRIO SOTO VASQUEZ**, vecino (a) de Gonzalo Vasquez, corregimiento de Gonzalo Vasquez, del distrito de Chimán, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 9-719-1708, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-637-07, según plano aprobado No. 806-03-19428, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 24 Has + 8059.60 M2, ubicada en Playa Blanca, corregimiento de Gonzalo Vasquez, distrito de Chimán, provincia de Panamá. Norte: Prudencio Valencia Ramírez, Rafael López, camino de servidumbre de acceso por la playa hacia Gonzalo Vasquez 6.00 mts; límite de los 200 mts de la línea de más alta marea ocupado por Demetrio Soto. Sur: Tomas Soto. Este: Prudencio Valencia Ramírez Oeste: Límite de los 200 mts de la línea de marea más alta. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chimán, o en la Corregiduría de Gonzalo Vasquez, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 23 días del mes de Diciembre de 2008. (fdo.) FRANCISCO LÓPEZ. (fdo.) ANYURI RÍOS. L.201-315953.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7, CHEPO. EDICTO No. 8-7-280-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **TOMAS ALBERTO SOTO VASQUEZ**, vecino (a) de Marbella, corregimiento de Santiago, del distrito de Santiago, provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal No. 9-703-261, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-424-07, según plano aprobado No. 806-03-19442, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra baldía nacional adjudicables, con una superficie total de 132 Has + 1352.17 M2, ubicada en Playa Colorada, corregimiento de Gonzalo Vasquez, distrito de Chimán, provincia de Panamá. Norte: Juana Andrade de Rivas, Prudencio Valencia Ramírez, Blasina Tejada, camino a Playa Blanca 4.00 mts, Qda. Pedregosa, Río de Jesús. Sur: Límite de los 2.00 mts de costa. Este: Río de Jesús Oeste: Blasina Alfaro Tejada, límite de los 200 mts. de costa, servidumbre de acceso a la costa. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este



Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chimán, o en la Corregiduría de Gonzalo Vasquez, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 23 días del mes de Diciembre de 2008. (fdo.) FRANCISCO LÓPEZ. (fdo.) ANYURI RÍOS. L.201-315954.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7, CHEPO. EDICTO No. 8-7-281-2008. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **DEMETRIO SOTO VASQUEZ**, vecino (a) de Gonzalo Vasquez, corregimiento Chimán, del distrito de Chepo, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 9-719-1708, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-639-08, según plano aprobado No. 806-03-19458, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra baldía nacional adjudicables, con una superficie total de 45 Has + 8380.56 M2, ubicada en El puerto, corregimiento de Gonzalo Vasquez, distrito de Chimán, provincia de Panamá. Norte: Victorio Zúñiga, Qda. Grande Sur: Servidumbre de acceso a la playa 6.00 mts, Prudencio Valencia. Este: Luis Gonzalez Oeste: Arquímedes Gonzalez, servidumbre de acceso 6.00 mts. hacia Gonzalo Vasquez, servidumbre de Acceso 6.00 mts. hacia la playa Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chimán, o en la Corregiduría de Gonzalo Vasquez, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 23 días del mes de Diciembre de 2008. (fdo.) FRANCISCO LÓPEZ. Funcionario Sustanciador (fdo.) ANYURI RÍOS Secretaria Ad-Hoc. L.201-316490.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 061-09. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé. HACE SABER QUE: Que **RAFAEL ERNESTO SÁNCHEZ VALDES**, vecino (a) de Panamá, corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula No. 9-135-523, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-1358-07, según plano aprobado No. 204-02-11383, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra baldía nacional adjudicables, con una superficie total de 14 Has + 0803.50 M2, ubicada en la localidad de Villarreal, corregimiento de Capellanía, distrito de Natá, provincia de Coclé, comprendidos dentro de los siguientes linderos Norte: Nicomedes Carrion, Virgilio Perez, camino a Villarreal - a Pocrí Sur: Alejandro Carrion, camino a otros lotes. Este: Virgilio Perez, Francis Barragán, Alejandro Carrion G. Oeste: Nicomedes Carrion, camino a Villarreal - a otros lotes. Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Capellanía. Copia del mismo se hará publicar en el organo de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 6 de febrero de 2009.(fdo)Tec. EFRAÍN PEÑALOZA (fdo) JESSICA MATOS FLORES secretaria Ad-hoc L.208-9008314.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 100-09.El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé. HACE SABER QUE: Que **ESOLAIDA CASTILLO ARCÍA**, vecino (a) de Panamá, corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula No. 2-106-2016, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-0428-08, según plano aprobado No. 205-01-11385, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 0 Has + 1556.41 M2, ubicada en la localidad de Piedras Gordas, corregimiento de Olá, distrito de Olá, provincia de Coclé, comprendidos dentro de los siguientes linderos Norte: Carretera de asfalto hacia olá-hacia Churube. Sur: Camino hacia el Rosario Este: Camino hacia el Rosario Oeste: Diomedes A. Castillo. Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Olá. Copia del mismo se hará publicar en el organo de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 18 de marzo de 2009.(fdo)Sr. JOSÉ ERNESTO GUARDÍA (fdo) Lic. Marixenia B. De TAM secretaria Ad-hoc L.208-9015684.

EDICTO N° 10 ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESÉ, POR ESTE MEDIO AL PÚBLICO. HACE SABER que la señora : **ROSENDA HERNÁNDEZ SAAVEDRA**, mujer panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 6-46-81, residente en el corregimiento de El Barrero Distrito Pesé, ha solicitado se le extienda título de compra definitiva sobre un solar municipal adjudicable dentro del área urbana del distrito de Pesé y el que tiene una capacidad superficial de trescientos sesenta y dos metros cuadrados con treinta y siete decímetros (362.37metros cuadrados) ; y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: calle sin nombre; Sur: Adonio Gonzalez; Este;



Joaquín Gonzalez Barria; Oeste: vereda. Para que sirva de formal notificación a fin de que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho por el término de ocho (8) días hábiles, tal como lo dispone el artículo 16 del acuerdo 16 del 30 de septiembre de 1977, además se le entrega sendas copias al interesado para que se haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial en Panamá y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital. (fdo) El Alcalde JOSÉ ARTURO CORREA (fdo) NAZARETH DEL C. MORENO La secretaria encargada. L 201-316515.

EDICTO No. 02. EL HONORABLE PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCÚ , HACE SABER: Que : VIRGINIA MAURE RAMOS, con cédula de identidad personal número 6-23-1176, con residencia en Ocú , distrito de Ocú, provincia de Herrera. Ha solicitado a este despacho del Consejo Municipal, se le extienda a título de propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) municipal adjudicarlo dentro del area del poblado de Ocú, con una superficie de (276.60 metros cuadrados) , y se encuentra dentro de los siguiente colindantes: Norte: Arcadio Chan Chuksi; Sur: Calle la feria; Este: Agencia del Ministerio Agropecuario de Ocú; Oeste: Victoria Pineda.Y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de quince días hábiles, además se hace entrega copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación del país. (fdo) SEBASTIÁN RODRÍGUEZ Presidente del Concejo. (fdo) MARELYS L ARJONA G secretaria del concejo L 201-316478.

EDICTO No. 03. EL HONORABLE PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCÚ , HACE SABER: Que : LUIS E. VILLARREAL GONZALEZ, con cédula de identidad personal número 6-67-164, y DILMA I. DÍAZ GAITAN, con cédula 6-85-206 ambos residentes en la Barriada El Hatillo, , Distrito de Ocú, provincia de Herrera. Ha solicitado a este despacho del Consejo Municipal, se le extienda a título de propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) municipal adjudicarlo dentro del área del poblado de Ocú, con una superficie de (713-69 metros cuadrados) , y se encuentra dentro de los siguiente colindantes: Norte:calle sin nombre; Sur: Aurelio A Alba S.A.; Este: Calle sin nombre; Oeste: José Manuel Arjona.Y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de quince días hábiles, además se hace entrega copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación del país. (fdo) SEBASTIÁN RODRÍGUEZ Presidente del Concejo. (fdo) MARELYS L ARJONA G secretaria del concejo L 201-316480.

EDICTO No. 05. EL HONORABLE PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCÚ , HACE SABER: Que : ANTONIO CHAN CHUKSI, con cédula de identidad personal número IP 7-46-803, con residencia en la comunidad de Ocú, provincia de Herrera. Ha solicitado a este despacho del Consejo Municipal, se le extienda a título de propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) municipal adjudicarlo dentro del área del poblado de Ocú, con una superficie de (4980.27 metros cuadrados) , y se encuentra dentro de los siguiente colindantes: Norte: María de la Cruz Martínez; Sur: Calle Bella Vista; Este: Feria de Ocú; Oeste: Avenida Norte .Y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de quince días hábiles, además se hace entrega copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación del país. (fdo) SEBASTIÁN RODRÍGUEZ Presidente del Concejo. (fdo) MARELYS L ARJONA G secretaria del concejo L 201-316479.

EDICTO No. 41 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) DIDIMA EMERITA GRAZIANI SAMANIEGO Y BENIGNO OMAR AVILA SAMANIEGO, panameños, mayores de edad, residente en la barriada Los Guayabitos, Barrio Balboa, portadores de la cédula de identidad personal No. 8-388-308 y 8-517-700 respectivamente, en su propio nombre o representación de sus propias personas, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Santiago Barraza, de la Barriada Los Guayabitos, Corregimiento Barrio Balboa, donde hay casa distinguido con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte:Finca 6028, tomo 194, folio 104, propiedad del Municipio de la Chorrera con 45.581 mts. Sur: Finca 6028, tomo 194, folio 104, propiedad del Municipio de la Chorrera con 50.018 mts . Este: Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 13.126 Mts. Oeste: calle Santiago Barraza 16402 mts. Área total del terreno seiscientos noventa y siete metros cuadrados con un decímetros cuadrados (697.91 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho



plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 9 de marzo de dos mil nueve. El Alcalde (fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M. Jefe de la Sección de Catastro: (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, nueve (9) de marzo de dos mil nueve. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefe de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-316494.

EDICTO No. 45 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **FERNANDO ALONSO ORO GRAZIANI**, varón, panameño, mayor de edad, casado, oficio educador, residente en La Barriada la Herradura, teléfono N° 244-2023, portador de la cédula de identidad personal No. 8-516-2345, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Roy, de la Barriada Brisas del Norte, Corregimiento Los Diaz, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Calle Roy 20.00 mts. Sur: Finca 109526, rollo 7035, documento 12, propiedad del Municipio de la Chorrera con 20.00 mts. Este Finca 109526, rollo 7035, documento 12, propiedad del Municipio de la Chorrera con 30.00 mts. Oeste: Finca 109526, rollo 7035, documento 12, propiedad del Municipio de la Chorrera con 30.00 mts. Área total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 9 de marzo de dos mil nueve. El Alcalde (fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M. Jefe de la Sección de Catastro: (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, diecinueve (9) de marzo de dos mil nueve. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefe de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-316493.

EDICTO No. 301 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **SUMAYA IVETH CEDEÑO DE MARTÍNEZ Y AMILCAR MIGUEL MARTINEZ BARRIOS**, panameños, mayores de edad, casados, cajera y ayudante general, residente en la barriada El Harino, portadores de la cédula de identidad No. 8-711-2151 y 8-703-1736 respectivamente, en su propio nombre en representación de sus propias personas, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Los Ortega, de la Barriada Potrero Grande, Corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Resto libre de la finca 6028, tomo 194, folio 014 propiedad del Municipio de la Chorrera con 30.00 mts. Sur: Calle Los Ortega con 30.00 mts. Este: Calle Los Castillos con 19.60 mts. Oeste: Resto libre de la finca 6028, tomo 194, folio 014 propiedad del Municipio de la Chorrera con 19.60 mts. Área total del terreno quinientos ochenta y ocho metros cuadrados (588.00 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 9 de febrero de dos mil nueve. El Alcalde (fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M. Jefe de la Sección de Catastro: (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, nueve (9) de febrero de dos mil nueve. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefe de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-316073.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 139-DRA-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **MIGUEL ENRIQUE MAGALLÓN CAMAÑO**, vecinos (as) de Herrera, del distrito de la Chorrera, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-91-754 respectivamente, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-094-2007 del 12 de febrero de 2007, según plano aprobado No. 807-09-19361, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 9 Has. + 7369.09 M2, ubicado en la localidad de Monte Viejo, corregimiento Herrera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Camino de tierra hacia otras fincas y hacia carretera de Loma Larga. Sur: Luis Antonio Magallon Camaño y Samuel Olmedo Zanja. Este: Carretera de Mendoza a Loma Larga y Hacia Mendoza. Oeste: Samuel Olmedo. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera, o en la corregiduría y Herrera copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de



publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 26 días del mes de marzo de 2009. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANÍBAL TORRES. Secretario Ad-Hoc. L.201-316474.

